	REGLAMENTO COMITÉ DE GESTIÓN DE VARIACIONES VOLUMÉTRICAS, MEDICIÓN, BALANCE Y CALIDAD	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 1 de 4
	TDH-RE-004	Versión: 1

1. OBJETIVO Y CONDICIONES GENERALES

- 1.1 El objetivo del presente documento es reglamentar el funcionamiento del Comité de Gestión de Variaciones Volumétricas, Medición, Balance y Calidad (el “Comité”) de Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S (“Cenit”).
- 1.2 El Comité es un órgano colegiado de tipo Gestión que apoya al Vicepresidente de Planeación de Operaciones en asegurar el resultado de los procesos N2 – Aseguramiento de medición, balance y control volumétrico, y Gestión de Variaciones Volumétricas – del macroproceso Transporte de Hidrocarburos TDH_MN-001. Las funciones de este Comité son de seguimiento.
- 1.3 El Comité es la instancia de deliberación sobre el resultado del cumplimiento del indicador de Gestión Volumétrica para el Transporte y sus componentes en Cenit. Así, a través de las funciones y limitaciones que se establecen más adelante, es un Comité de nivel operativo.
- 1.4 En razón a la naturaleza de este Comité, las discusiones que se desarrollen durante sus sesiones no podrán entenderse como justificantes o aprobaciones de otros procesos, los cuales tendrán que seguir los procedimientos respectivos. En ese sentido, las discusiones de este Comité no conllevan la asunción de responsabilidades propias de otros procesos.

2. MIEMBROS DEL COMITÉ Y ROLES

- 2.1 El Comité estará integrado por los siguientes miembros:
 - Experto de Medición y Balance
 - Representantes Vicepresidencia de Poliductos (Gerente Troncal designado)
 - Representantes Vicepresidencia de Oleoductos (Gerente Troncal designado)
 - Representante de la Gerencia de Operación Central (Consola de Balance – Líder Integral de operación)
 - Representantes de la Jefatura de Calidad y Gestión Volumétrica (especialistas de aseguramiento de Medición y balance)


Invitados Permanentes

- Representante de la jefatura de Gestión de Desempeño de estaciones

- 2.2 El líder del Comité será el Experto de Medición y Balance y el Secretario será el Especialista de Medición y Balance, quienes tendrán las siguientes funciones:

Líder del Comité:

- Preside el Comité y sus reuniones.
- Gestiona el desarrollo del Comité.
- Define la agenda para cada reunión, según la agenda anual e insumos adicionales.

	REGLAMENTO COMITÉ DE GESTIÓN DE VARIACIONES VOLUMÉTRICAS, MEDICIÓN, BALANCE Y CALIDAD	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 2 de 4
	TDH-RE-004	Versión: 1

- Guía y direcciona las reuniones del Comité.
- Revisa el material propuesto para las reuniones.
- Firma las actas de las reuniones.
- Aprueba las mejoras que sean propuestas para el adecuado funcionamiento del Comité.
- Monitorea las reuniones para asegurarse que éstas cumplan con sus funciones y propósito.

Secretario:

- Asiste a las reuniones del Comité.
- Consolida el material de pre-lectura y lo envía a los miembros y participantes de las reuniones.
- Cita y coordina la logística de las reuniones.
- Propone mejoras al funcionamiento del Comité, según retroalimentación recibida.
- Elabora, firma y custodia las actas de las reuniones.
- Realiza seguimiento a compromisos.


En caso de inasistencia de alguna de estas personas a una determinada reunión, el Comité designará entre sus miembros a quien(es) cumplirá(n) las funciones asignadas al respectivo rol.

2.3 Según los temas a tratar, el Comité podrá invitar participantes adicionales.

3. FUNCIONES DEL COMITÉ

Son funciones del Comité las siguientes, en línea con la estrategia de Cenit y las delegaciones establecidas en el marco del Modelo de Gobierno Corporativo del GEE:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Hacer seguimiento al cumplimiento del Indicador de Gestión Volumétrica por Vicepresidencia N-1, así como al resultado del Indicador acumulado.
- c) Hacer seguimiento al cumplimiento del Indicador de Gestión Volumétrica por Gerencia N-1.
- d) Hacer seguimiento al IPM (Índice de Pérdidas no Identificadas Mensuales) de los recursos (líneas y centros) por fuera de límites de tolerancia de pérdidas, así como de aquellos que presentan sesgos o novedades operativas con alto impacto en el balance volumétrico de cada vicepresidencia Oleoductos y Poliductos para el mes N.
- e) Hacer seguimiento al estatus y cumplimiento de los planes de acción de las inspecciones, auditorías de medición y los eventos o fallas operativas que impacten el balance de volumétricos de las líneas y centros.
- f) Hacer seguimiento al resultado de conformidad de las inspecciones de medición a los sistemas de medición ejecutadas en el mes N-1.
- g) Hacer seguimiento al resultado de la estimación de incertidumbre de los sistemas de medición ejecutadas en el mes N-1 y al cumplimiento de los criterios de incertidumbre según Manual de Medición de Cantidad de Cenit.
- h) Hacer seguimiento a las actividades de inspección de medición y estimación de incertidumbre planeadas para el N+1

	REGLAMENTO COMITÉ DE GESTIÓN DE VARIACIONES VOLUMÉTRICAS, MEDICIÓN, BALANCE Y CALIDAD	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 3 de 4
	TDH-RE-004	Versión: 1

- i) Hacer seguimiento a los eventos o fallas de calidad que generan un alto impacto en el aseguramiento de transporte de hidrocarburos


4. REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

- 4.1 Quórum para Deliberar:** El Comité sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, que deberán incluir al menos la presencia del Líder, un representante de la Vicepresidencia de Poliductos y uno de Oleoductos.
- 4.2 Sesiones:** El Comité se reunirá ordinariamente 2 veces al mes, en las oficinas de Cenit o en el lugar que el Comité señale, en la fecha y hora que el mismo determine y cada tres meses se realizará una sesión con Vicepresidentes para reportar el resultado del indicador acumulado. Podrá reunirse extraordinariamente cuando así se requiera, previa convocatoria por parte del Líder o del Secretario, con mínimo tres (3) días hábiles de antelación con respecto a la fecha prevista para la sesión, adjuntando el material de soporte correspondiente. Serán válidas las sesiones que se lleven a cabo a través de conferencias telefónicas, videoconferencias o cualquier otro medio de comunicación simultánea o sucesiva. Podrá constituirse una sesión de Comité, sin previa convocatoria, cuando se encuentren reunidos (presencial o virtualmente) la totalidad de los miembros del Comité.
- 4.3 Agenda e Inscripciones:** Los puntos de la agenda serán definidos por el Líder y el Secretario del Comité, con base en la agenda típica y las inscripciones de temas específicos. La agenda típica del Comité incluirá como mínimo los siguientes temas:
- Momento HSE
 - Verificación del quórum (deliberatorio)
 - Revisión de los compromisos comité anterior
 - Presentación de resultados del Indicador gerencias Poliductos & Oleoductos
 - Revisión y análisis de componentes del indicador aportantes al resultado
 - Presentación de acciones futuras (inspecciones y auditorias de medición de cantidad y calidad)
 - Lectura de compromisos

La inscripción de temas para la agenda del Comité debe ser enviada por correo electrónico al Secretario por lo menos tres (3) días hábiles antes de la sesión programada del Comité.

Una vez el Secretario del Comité cuente con la información requerida y haya verificado la competencia del Comité frente al tema inscrito, confirmará la agenda de la sesión. Los temas que no sean admitidos deben ser informados al postulante, indicando la razón de la no admisión.

- 4.4 Actas:** El Secretario del Comité elaborará un acta de cada reunión en la que queden reflejadas las observaciones presentadas y los compromisos adquiridos durante la respectiva sesión.

	REGLAMENTO COMITÉ DE GESTIÓN DE VARIACIONES VOLUMÉTRICAS, MEDICIÓN, BALANCE Y CALIDAD	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 4 de 4
	TDH-RE-004	Versión: 1

El acta proyectada de cada sesión deberá ser enviada a los miembros para su revisión y comentarios cinco (5) días hábiles después de la sesión. Los miembros asistentes a la respectiva sesión tendrán un plazo de tres (3) días hábiles para hacer comentarios al proyecto de acta recibido. Vencido dicho término sin que se hubieren recibido comentarios se entenderá que no hay lugar a correcciones ni observaciones y, en tal sentido, se procederá con la finalización y firma de la misma por parte del Líder y el Secretario. Si se llegaran a presentar comentarios que resulten contradictorios entre ellos, se presentará el asunto y la respectiva acta para consideración en la siguiente sesión del Comité.

Una vez aprobadas las actas, el Secretario del Comité notificará las observaciones y compromisos de la sesión vía correo electrónico desde el buzón funcional del Comité.

- 4.5 Gestión Documental:** La documentación que soporte las observaciones y compromisos del Comité estará bajo custodia del secretario del Comité con respaldo electrónico en la carpeta definida por el Líder para ello se creará un grupo y repositorio de Microsoft Teams.

5. GLOSARIO

Para efectos de las funciones del Comité y del presente reglamento, se tienen las siguientes definiciones:

Cenit: Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.

Comité: Comité de Gestión de Variaciones de Volumétricas, Medición, Balance y Calidad Cenit.


GEE: Grupo Empresarial Ecopetrol.

Voto por Circulación: El voto por circulación se entiende como aquel que se puede expresar dentro de un término establecido después de haber circulado el material de la sesión. Es decir que, no se hace en tiempo real.

MACROPROCESO	Transporte de Hidrocarburos
Periodicidad revisión/actualización del AC	Cada dos (2) años o antes si se presenta algún cambio en el proceso

Relación de Versión del Reglamento

Nº VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
1.0	Elaboración del documento	08 de noviembre de 2023 10:54 s

DocuSigned by:

 CB2D4B187DCF4D9...

DocuSigned by:

 922F329F7512480...